

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

### **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

#### **Plan de Estudios. Contenidos Básicos de la Especialización en Derecho Administrativo.**

**6.1 ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUCIÓN** El objeto de esta asignatura es comunicar liminarmente el Derecho Administrativo con el Derecho Constitucional; dejando en evidencia la fuerte limitación que implica el ejercicio de la actividad administrativa del Poder frente a los postulados de los principios esenciales de nuestra constitución. Se podría resumir esta asignatura en la máxima de nuestra materia que dice: "Administrar es aplicar la ley de oficio" (Seabra Fagundes). Es la manda republicana de la "ley suprema" el primer vallado que debe respetar - en honor del interés general superior y subyacente en todos los actos - el mandatario.

#### **INTRODUCCIÓN AL DERECHO ADMINISTRATIVO**

Se pretende desde esta asignatura abordar aquellos conceptos esenciales para la disciplina del Derecho Administrativo, con una visión renovada principalmente a través del estudio de las fuentes del Derecho Administrativo junto al análisis de diversos Tratados Internacionales y su impacto en el Derecho Público principalmente a partir de la Reforma Constitucional del año 1994, con la intención de posibilitar el estudio crítico de la naturaleza y los alcances actuales de esta rama del derecho.-

#### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Esta es la materia que analizará el estado actual de la Organización Administrativa en los sistemas locales del Estado Nación. Dentro de ello se cuentan los institutos que transitan desde la teoría del órgano, la competencia, la actividad administrativa de ejecución y control y las potestades públicas. No es ajena a esta unidad académica la estructura federal que impone una distribución orgánica intraterritorial, que atraviesa la repartición de competencias sustanciales a lo interno de cada uno de los estamentos estadales que ordena la Constitución (Nación, Provincias y Municipios).

#### **ACTO ADMINISTRATIVO**

Hablar de acto administrativo es pensar en el modo de emisión de la voluntad estatal paradigmático en nuestra disciplina. No obstante ello, este instituto del Derecho Administrativo nos lleva irremisiblemente a las otras técnicas de exteriorización del accionar público estatal, tales como el hecho administrativo, el reglamento, el simple acto o el contrato. Ellos - si bien no serán todos necesariamente desarrollados en toda su extensión (por ejemplo los contratos que tienen un capítulo especial en este programa), deben formar parte de esta unidad en forma enunciativa o en estudio profundizado, según corresponda al resto de la unidades que se coordinen.

#### **DERECHO COMPARADO Y DE LA INTEGRACIÓN**

La materia tiende a generar una apertura del alumno hacia otras formas de organización de la administración del Estado; a la par que se revisarán los modos de articulación del vínculo del ciudadano con el poder, tal como se consideran en otros modos de reconocimiento de las prerrogativas públicas y los derechos subjetivos. En este orden se valorarán los mecanismos de integración interestadual y su estado de

desarrollo en la región, América y Europa; con el consiguiente estudio de los institutos del derecho administrativo comunitario.

### **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS (GENERAL)**

Trata la asignatura de los modos en que la Administración debe relacionarse con los particulares para la obtención de los fines de interés general; desarrollando desde los sistemas de selección de los contratantes particulares hasta los métodos para la determinación de las necesidades de realización de los contratos. Deberá tener esta materia una especial incidencia en la distinta entidad de las finalidades del Estado (interés general) y de quienes se vinculan contractualmente con el mismo (lucro); destacando a partir de esto la diversidad de intensidad de las prerrogativas públicas contractuales frente a los derechos subjetivos de los administrados. Todo ello bajo el marco esencial de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Nacional.

### **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS (ESPECIAL)**

Esta asignatura implica el desarrollo de cada uno de los contratos que celebra el Estado en forma particular. Trata la misma de un estudio profundizado - y a la vez crítico de la fenomenología actual - de los contratos de Empleo Público, Locación de Servicios Públicos, Locación y Concesión de Obra Pública, entre otros.

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Esta y la siguiente son dos unidades académicas que tratan de distintos aspectos secuenciales y cualitativos del control del Estado en la formación, emisión e impugnación de la voluntad pública. Esta materia trata del sistema procedimental, la suma de actos, que sirven para dotar a la voluntad del Estado de un mecanismo de formación e impugnación intra administrativa, que le sirve paralelamente de cauce de escurrimiento y control de los desbordes en que se pudiera incidir desde el Poder. Son los modos del Estado de Derecho, la constatación objetiva y eficiente del cumplimiento de los fines públicos de interés general, los que se sostienen desde la regla de la construcción de la decisión del Estado mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo. Y es su regulación clara e incontrastable, la que permitirá obtener el seguimiento de una traza del modo de adopción de cada una de las fases - declarativas o materialmente activas - de la construcción de la decisión y del cumplimiento de los fines públicos.

### **PROCESO ADMINISTRATIVO.**

Estamos ante una materia que estudia la impugnación de la actividad administrativa y/o la efectivización material y concreta de las potestades o prerrogativas públicas; dentro del sistema de organización estadual discernido por los constituyentes de 1853. Este sistema es la efectivización del control de la Administración Pública desde el Poder Judicial - aún cuando se implemente un orden especial en atención al tipo de actividad juzgada -, pero respetando la manda del artículo 109º, de la Constitución Nacional. Es de especial importancia esta materia en nuestra región, dado que si bien NEUQUÉN tiene un ordenamiento eficiente al respecto (Ley 1305), en RÍO NEGRO nos encontramos actualmente con una omisión legislativa y una dispersión constitucional de la jurisdicción procesal administrativa que conspira contra una eficiente administración de justicia y control judicial del Estado. DERECHO ADMINISTRATIVO ECONOMICO: SERVICIO PUBLICO, PODER DE POLICIA Y FOMENTO

Se desarrollará con el abordaje de la temática del acápite los modos de prestación de los servicios públicos; lo que inmediatamente nos llevará a los sistemas de vinculación del Estado con las actividades económicas

de la sociedad civil en lo que hace a las limitaciones y promociones o expansiones de los derechos de los ciudadanos y de los operadores económicos.

## **ADMINISTRACION Y CONTROL**

En este caso nos ocupamos del control administrativo de la actividad estadual y/o pública pero desde el ámbito de la propia Administración, a través de la actividad administrativa de control por medio de órganos intra o extra poder. Es la administración de control y el control de la administración, la que en un juego dialéctico y en orden a los distintos fines y competencias de cada uno de los órganos establecen desde un sistema de autotutela hasta la verificación heterónoma del cumplimiento de la ley en la adopción y emisión de la voluntad administrativa. Este control no necesariamente se formaliza ante la vulneración de un derecho subjetivo público de un administrado, sino que puede ser instado de oficio y con el sólo objeto de la legalidad en el obrar estatal.

## **CONTROL JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Este es un capítulo de la carrera de especialización que estudia las otras vías de impugnación judicial de la Administración Estatal en ejercicio de la función administrativa, tales como la acción de inconstitucionalidad, el amparo, la acción civil, la retrocesión, la expropiación, etc. Se analizan en esta materia la justiciabilidad - la admisibilidad sistémica del control judicial - conforme las reglas del derecho comparado y la jurisprudencia nacional. **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO** Este capítulo de la carrera de especialización trata del estudio profundizado de la Responsabilidad del Estado, como una vertiente garantista de los derechos subjetivos públicos de los administrados, pero cuidando de afinar los alcances de la responsabilidad bajo las condiciones teleológicas de la dialogía: "interés general" - "daño particular". Se abordarán los distintos tipos de responsabilidad del Estado en orden al origen sustancial de la actividad: legislativa, judicial o administrativa. Asimismo se estudiarán cada una de ellas en sus distintas vertientes de actividad lícita o ilícita del Estado, bajo la circunstancia de los derechos subjetivos plenos de la normalidad o debilitados de la emergencia o excepcionalidad.

## **DOMINIO PÚBLICO Y URBANISMO**

Esta materia es el estudio del régimen patrimonial del Estado, tanto en lo que corresponde a los bienes del dominio privado necesarios mediatamente para la consecución de sus fines públicos, como los del dominio público de uso comunitario irrestricto o de aplicación directa al cumplimiento de los fines estatales. Enlazamos esta materia con el URBANISMO - aún cuando comparte aspectos de las limitaciones a los Derechos Subjetivos, fundamentalmente de propiedad - en orden a la vinculación estrecha que se puede encontrar con los sistemas dominiales y sus efectos concretos en la calidad de vida del ciudadano.

## **LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS A LA PROPIEDAD Y A LOS DERECHOS SUBJETIVOS**

Esta asignatura, que continúa con el concepto anterior, establece los modos de operación de los límites a los derechos de los particulares, basado fundamentalmente en lo limitado de las prerrogativas para establecer limitaciones por parte del Estado, conforme lo dispuesto en los arts. 14, 17, 19, 28, 33 y cc. de la Constitución Federal.

## **6.2.- Conferencias especiales a cargo de Profesores Invitados**

Se prevé la participación de destacados especialistas en el área de la carrera o del Derecho en general, quienes desde su excelencia académica y a través de la mecánica de la "clase magistral", introducirán temas de honda reflexión científica en la disciplina.

Los contenidos temáticos de cada una de las conferencias integrarán los conocimientos a evaluar de las respectivas materias con las que se integren; lo que será identificado y anunciado en forma previa al dictado de cada una de ellas.

### **6.3.- Seminarios.**

Se prevé la realización de dos seminarios con los siguientes ejes temáticos:

- **METODOLOGÍA DEL DERECHO**
- **PRACTICA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO**

### **7. Duración de la Especialización.**

La especialización tendrá una duración de quince - 15 -meses de actividad académica efectiva, con una carga horaria de 426 horas.

**A)** En el lapso comprendido por los primeros doce -12- meses de actividad académica efectiva, se desarrollarán 240 horas - dictado de clases - y 96 horas de preparación de trabajos prácticos. Se propenderá a adoptar el siguiente esquema:

- 20 horas mensuales de actividad académica (dictado de asignaturas) distribuido en viernes y sábado (1º y 3º fin de semana) en los tres primeros cuatrimestres.
- 8 horas mensuales de preparación de trabajos prácticos, en los tres primeros cuatrimestres.

**B)** Se dictarán los Seminarios que cubrirán un total de 50 horas y el trabajo final que cubrirá un total 10 horas totales bajo la supervisión de la Dirección del posgrado, conforme la modalidad dispuesta por el Comité Académico (conf. art. 13, inc. a) y 17, Ordenanza 0260/03).

Los seminarios se discriminan en:

- i. Metodología del derecho;
- ii. Práctica del Derecho Administrativo, bajo el sistema de casos, con la supervisión de Orientadores.

**C)** Por último y distribuido a lo largo de los quince meses, 20 horas totales de conferencias.

**8. Estructura curricular. Cronograma tentativo del dictado de la carrera, incluyendo la carga horaria distribuida en las distintas unidades del dictado .**

CUATRIMESTRE	MATERIAS	HORAS SEMANALES	PERÍODO SEMANAS	EN	CARGA HORARIA TOTAL
Primer Cuatrimestre	Administración y Constitución	8	3		24
	Introducción al Derecho Administrativo	10	1		10
Segundo Cuatrimestre	Organización Administrativa	8	3		24
	Acto Administrativo	8	3		24
	Contrato Administrativo (General)	8	3		24
	Contrato Administrativo (Especial)	8	3		24
	Derecho Administrativo	8	4		32
	Económico: Servicio Público, Poder de Policía y Fomento	8	3		24
	Limitaciones Administrativas a la Propiedad y a los Derechos Subjetivos	8	3		24
	Dominio Público y Urbanismo	8	2		16
	Seminario Metodología del Derecho	10	2		20
	Tercer Cuatrimestre	Procedimiento Administrativo	8	3	
Administración y Control		8	3		24
Proceso Administrativo		8	3		24
Derecho Comparado y de la Integración		24	1		24
Control Judicial de la Administración Pública		8	3		24
Cuarto Cuatrimestre	Responsabilidad del Estado	8	3		24
	Seminario: Práctica de Derecho Administrativo	10	3		30
Conferencias (*)					20
Trabajo Integrador					10
<b>TOTAL</b>					<b>426</b>

(\*) Las conferencias formarán parte de las asignaturas que se indiquen oportunamente, y no estarán sujetas a evaluación ni a registro en acta de examen.